

Resolución de Gerencia General

N° 050-2006-GG-OSITRAN

Lima, 18 de octubre de 2006

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - **OSITRAN**;

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de sus funciones de administrar, regular, normar, fiscalizar y supervisar el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras así como el cumplimiento de los Contratos de Concesión con criterios técnicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26917, Ley de Creación de **OSITRAN**, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y los usuarios a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte público;

Que, actualmente **OSITRAN** tiene bajo su competencia catorce (14) Entidades Prestadoras, entre otras el Terminal Portuario de Matarani y el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", regulándose las tarifas topes de ambas concesiones mediante un mecanismo regulatorio conocido como "RPI-X" (inflación menos factor de productividad) el cual fue aplicado en el marco de revisión de las Tarifas máximas del Terminal de Matarani y se aplicará en el 2008 al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, si bien el primer proceso estableció un precedente importante en términos metodológicos y de predictibilidad, así como se ha incorporado una metodología en el Reglamento General de Tarifas de **OSITRAN** (RETA), aprobado por Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN, el mismo que establece algunos elementos conceptuales y metodológicos para determinar el factor de productividad (X), se han identificado vacíos prácticos que requieren ser perfeccionados en el presente año a efecto que las Entidades Prestadoras cuenten con reglas claras y predictibles que a la vez contribuyan a minimizar el riesgo regulatorio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 26917, Ley de Creación de **OSITRAN**, éste tiene atribuciones reguladoras y normativas, y como función operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito de competencia;

Que, la Gerencia de Regulación, a través la Nota N° 079-06-GRE-OSITRAN, de acuerdo a los Términos de Referencia alcanzados, requiere contratar de una Consultoría para que proponga las metodologías más idóneas para determinar el factor de productividad y su aplicación a canastas de servicios así como reglas y procedimientos que se deben incorporar al RETA de **OSITRAN**, en el caso de revisiones tarifarias mediante el mecanismo "**RPI-X**", cuyo monto referencial señalado en el Memorando N° 047-06-GRE-OSITRAN, ha sido incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 044-2006-GG-OSITRAN de 03 de octubre de 2006, que por el monto corresponde a un Concurso Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 28652, de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006:

Que, los artículos 41° al 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, que norman al Comité Especial, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá

llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 57° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – **OSITRAN**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución;

Que, el literal c) del artículo 58° del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del **OSITRAN**, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, se requiere la conformación del Comité Especial para el proceso de Contratación de una Consultoría para que proponga las metodologías más idóneas para determinar el factor de productividad y su aplicación a canastas de servicios así como reglas y procedimientos que se deben incorporar al RETA de **OSITRAN**, en el caso de revisiones tarifarias mediante el mecanismo “**RPI-X**”, el cual deberá llevar a cabo el procedimiento de selección;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera.

Miembros Titulares

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1. Lincoln Flor Rojas | Presidente |
| 2. Rossmery Calle Espinoza | Miembro |
| 3. Ximena Velit Poblete | Miembro |

Miembros Suplentes:

1. Benjamín de La Torre Lastarria
2. Guillermo Castillo Rivera
3. Antonio Rodríguez Martínez

SEGUNDO: Disponer que en caso de ausencia de un miembro del Comité Especial, el mismo será suplido por el miembro suplente representante de la Gerencia a la que pertenece el ausente.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
Gerente General